



BASES QUE HAN DE REGIR LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS DE MAYO 2024

PARTICIPANTES

PRIMERA.- Podrán presentar candidata/s cualquier persona física, jurídica, grupos o asociaciones radicadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife hasta un número máximo de treinta 35, según riguroso orden de registro de entrada.

SEGUNDA.- Las candidatas deberán tener dieciséis (16) años como mínimo, cumplidos antes de expirar el plazo de presentación de instancia y acreditar residencia en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con un mínimo de seis (6) meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR) podrá verificar este dato en cualquier momento del concurso, procediendo a la descalificación de aquella candidata que incumpliera tales requisitos.

INSCRIPCIÓN

TERCERA.- La inscripción para participar en el concurso se realizará por registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas desde la publicación de las presentes bases hasta el 03 de abril de 2024, siendo publicado en la página web del organismo, tablón de edictos municipal y medios de comunicación.

La tramitación de la solicitud se podrá gestionar desde el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=t596> donde se podrá descargar y/o rellenar el formulario de inscripción que deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- 1.- Una (1) fotografía tipo postal 10x15
- 2.- Certificado de residencia
- 3.- Autorización expresa del padre, madre o tutores legales (en caso de ser menores de edad), autorizando la participación, así como la difusión de imágenes, según modelo adjunto. (ANEXO)
- 4.- Nombre de la vestimenta tradicional canaria.
- 5.- Alta a terceros del/ de la representante, donde se acredite el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia del premio por participar. (ANEXO)
- 6.-Certificados o declaración responsable, acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener el premio. (ANEXO I)

El OAFAR resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso mediante Resolución de su Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.

CONCURSO

CUARTA.- Las candidatas se presentarán en traje típico regional de Canarias. La organización realizará un sorteo previo, por riguroso orden del número de registro de entrada, que marcará el orden de participación de las candidatas, en el lugar que se designe. La candidata podrá contar con un máximo de dos personas para ayudarla a vestir.

QUINTA.- La fecha de celebración del concurso será el día 26 de abril de 2024.

JURADO

SEXTA.- El jurado designado para fallar dicho concurso será nombrado por Resolución de la Presidencia del OAFAR. Estará compuesto por profesionales del sector textil, folclore y de las artes con conocimientos en la materia, en el número que estipule la organización. El jurado podrá entrevistar a cada una de las candidatas en el lugar donde determine la organización. El jurado evaluará la vestimenta tradicional de cualquiera de las islas con la totalidad de los elementos que la componen.



Los criterios de valoración serán: Las materias primas con las que está realizada; la confección, los complementos y el grado de similitud del traje con los antecedentes históricos. La valoración se realizará en el pase de las candidatas sobre el escenario. Se elegirá a la Reina y a cuatro Damas de Honor consignándose en el acta. La valoración de cada miembro del Jurado se establecerá de 1 a 10 puntos. En caso de empate, se dará prioridad a la candidata que tenga mayor número de notas altas en la votación del día de la gala. El jurado entregará su voto al/a la secretario/a del jurado. Las decisiones del jurado serán, en todo caso, inapelables. Las participantes por el sólo hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las decisiones de aquél.

PREMIO DE PARTICIPACIÓN

SÉPTIMA.- Cada persona física, jurídica, grupo o asociación que presente candidata participante admitida al concurso tendrá derecho al premio por participación establecido en las Bases específicas de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (238,11€) La tramitación del premio requerirá el preceptivo informe del OAFAR acreditativo de la participación de la candidata en los actos de asistencia obligatoria para la participante. La concesión del premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

OBLIGACIONES

OCTAVA.- Las candidatas participantes estarán obligadas a asistir a los siguientes actos:

- * Recepción de candidatas por parte del Sr. Alcalde y sorteo del orden de participación.
- * Todos los ensayos indicados por la organización.
- * Pregón de las Fiestas de Mayo.
- * Ofrenda a la Virgen de Candelaria, ataviadas con el traje tradicional con el que concursaron.

NOVENA.- La Reina y Corte de Honor tendrán obligatoriedad de asistir ataviadas con el mismo traje tradicional con el que concursaron, en representación del OAFAR en cuantos actos se programen, entre ellos:

- * Gala Infantil de las Fiestas de Mayo.
- * Ofrenda a la Virgen de Candelaria.
- * Baile de Magos.
- * Paseo por Cruces de exposición.
- * Procesión
- * Concurso de Comidas Típicas.
- * Inauguración, clausura y entrega de premios en el Parque García Sanabria.
- * Día de Canarias.
- * Visita a la Alcaldía y otras instituciones y actividades que así lo requieran
- * Conciertos previstos los fines de semana.

Todas las candidatas presentadas tendrán obligatoriamente que asistir ataviadas con el traje tradicional con el que concursaron a los siguientes actos:

- * Ensayos
- * Visita a la Alcaldía
- * Pregón
- * Ofrenda.

DÉCIMA .- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso y/o exposición, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el la exposición, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión durante las dos ediciones siguientes del concurso.



UNDÉCIMA.- La participación en el certamen implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el que no podrán ser impugnadas una vez formalizada la inscripción. La Presidencia del OAFAR estará facultada para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.